

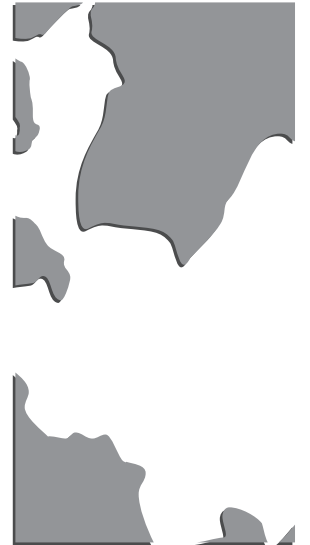


Medellín, martes 30 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.645

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005254	Agosto 25	3	2022070005261	Agosto 25	23
2022070005255	Agosto 25	8	2022070005262	Agosto 25	26
2022070005256	Agosto 25	12	2022070005263	Agosto 25	28
2022070005257	Agosto 25	14	2022070005264	Agosto 25	30
2022070005258	Agosto 25	16	2022070005265	Agosto 25	32
2022070005259	Agosto 25	19	2022070005266	Agosto 25	34
2022070005260	Agosto 25	21	2022070005267	Agosto 25	37

---



Radicado: D 2022070005254

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En Acta del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **VEGACHI** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **VEGACHI**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **SERNA RUA PIEDAD DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.741**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede C. E. R. **LA CEIBA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA PALMA** del mismo municipio.
- **MEJIA MEJIA DAIRO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.342.631**, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede C. E. R. **LA PALMA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA CEIBA** del mismo municipio.
- **HOYOS PIAMBA YURELI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.058.968.816**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede C. E. R. **BELGICA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. JORGE ROBLEDO ORTIZ** del mismo municipio.
- **ECHAVARRIA VILLA MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.970.120**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede C. E. R. **JORGE ROBLEDO ORTIZ**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. BELGICA** del mismo municipio.
- **MARIN CASTAÑO YENIFER LICED**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.092.863**, Licenciada En Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. **EFE GOMEZ**, sede **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. **EFE GOMEZ**, sede **LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.
- **SERNA HINCAPIE EDWIN DURLEY** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.342.197**, fue nombrado como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GOMEZ**, sede **E U EFE GOMEZ**, mediante decreto N° 1328 de 2006 de 16 de junio de 2006 en el municipio de **VEGACHI**; posteriormente fue trasladado mediante Decreto Municipal No. 09 de 03/05/2007, como docente de aula del mismo nivel para la I. E. **EFE GOMEZ**, sede **I. E. R. EL CINCO** del municipio de **VEGACHI**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En el municipio de VEGACHI en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. EL CINCO, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel básica secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, según se consigna en el acta de Acta del 26 de mayo de 2022 resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de VEGACHI.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 11 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora SERNA HINCAPIE EDWIN DURLEY identificada con cédula de ciudadanía N° 15.342.197, autoriza ser trasladada del nivel Básica Primaria a nivel básica secundaria/Media, en el área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. R. EL CINCO, del municipio de VEGACHI, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el municipio de VEGACHI, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA CEIBA	BÁSICA PRIMARIA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA PALMA	BÁSICA PRIMARIA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. BELGICA	BÁSICA PRIMARIA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JORGE ROBLEDO ORTIZ	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de VEGACHI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA PALMA	BÁSICA PRIMARIA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA CEIBA	BÁSICA PRIMARIA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JORGE ROBLEDO ORTIZ	BÁSICA PRIMARIA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. BELGICA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Convertir en el municipio de VEGACHI, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. EL CINCO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 4°:** Las plazas convertidas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de VEGACHI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. EL CINCO	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SERNA RUA PIEDAD DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.229.741**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA PALMA**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; la señora SERNA RUA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA CEIBA**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MEJIA MEJIA DAIRO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.342.631**, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA CEIBA**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; el señor MEJIA MEJIA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA PALMA**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HOYOS PIAMBA YURELI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.058.968.816**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. JORGE ROBLEDO ORTIZ**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; la señora HOYOS PIAMBA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. BELGICA**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 8°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ECHAVARRIA VILLA MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.970.120**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. BELGICA**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; la señora GARCIA GONZALEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. JORGE ROBLEDO ORTIZ**, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 9°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIN CASTAÑO YENIFER LICED**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.092.863**, Licenciada En Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida como Docente de Aula, Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades Y Lengua Castellana**, en la **I. E. EFE GOMEZ**, sede **LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; la señora MARIN CASTAÑO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la **I. E. EFE GOMEZ**, sede **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 10°:** Modificar el decreto N° 1328 de 2006 de 16 de junio de 2006 en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SERNA HINCAPIE EDWIN DURLEY** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.342.197** por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EFE GOMEZ**, sede **E U EFE GOMEZ**, del municipio de VEGACHI; **REUBICÁNDOLO** en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **I. E. R. EL CINCO**, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; el señor SERNA HINCAPIE Licenciado En Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EFE GOMEZ**, sede **I. E. R. EL CINCO** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 11°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 12°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 13°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005255

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 13 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

- Trasladar la plaza docente de **GLORIA EMILSE CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.410.529, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA AURORA sede C.E.R. LA RIVERA del municipio del CARMEN DE VIBORAL.

- Mediante Decreto 2022070004780 del 03 de agosto del 2022, se acepta la renuncia a la docente, **KAREN SUSANA VELÁSQUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.564.359, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Afro, del municipio de El Santuario.

-Revisada la planta docente de la I.E.R. **JUAN TAMAYO** sede I.E.R. **JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL** del Municipio de Ciudad Bolívar, requiere una Plaza Docente- Afro Sociales para la prestación del servicio educativo.

- Mediante correo electrónico el día 12 de agosto del 2022, la secretaria de Educación acepta el traslado de la plaza docente del señor **QUINTERO QUINTERO PABLO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 71.755.305, Abogado vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	I.E.R. LA AURORA-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS MAYORITARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

EL SANTUARIO	C.E.R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA <b>AFROCOLOMBIANO</b>
CIUDADA BOLIVAR	I.E.R. JUAN TAMAYO	I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA <b>MAYORITARIA</b>

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	C.E.R. LA RIVERA	BÁSICA PRIMARIA TODAS <b>MAYORITARIA</b>
CIUDADA BOLIVAR	I.E.R. JUAN TAMAYO	I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA <b>AFROCOLOMBIANO</b>
EL SANTUARIO	C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA <b>MAYORITARIA</b>

**ARTÍCULO 3°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA EMILSE CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.410.529, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA AURORA sede C.E.R. LA RIVERA. La educadora Gloria Emilse Cuervo Castañeda viene como docente de aula, del mismo nivel y área, de la I.E.R. LA AURORA sede I.E.R. LA AURORA -SEDE PRINCIPAL, del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTICULO 4°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PABLO ANDRÉS QUINTERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.755.305, Abogado vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario. El educador Pablo Andrés Quintero Quintero viene como docente de aula, del mismo nivel y área, de la I.E.R. JUAN TAMAYO, sede I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Ciudad Bolívar.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


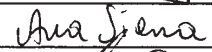
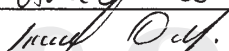
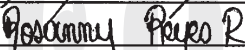


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Universitaria		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005256

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO No.

**Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante definitiva y se traslada un docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 2022070000424, del 11 de enero de 2022, se trasladó al señor ADOLFREDO CABARCAS PLOMEQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.807.854, LIC EN INGLES Y FRANCES, como Docente de Aula, en el área de Idiomas Extranjero- Inglés, para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, en reemplazo del señor YEFFERSON RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.847.480, quien se trasladó a otro municipio.

En atención a que el docente JOSÉ IVES PEREA AGUALIMPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°82.360.905, emite comunicado el 18 de agosto del 2022 a la Secretaría de Educación Departamental, solicita traslado para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, en el área de Idiomas Extranjero- Inglés por razones familiares.

La Secretaria de Educación de Antioquia accede a la solicitud del señor PEREA AGUALIMPIA; por tanto se da por terminada la Vacante Definitiva del Docente ADOLFREDO CABARCAS PLOMEQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.807.854 como Docente de Aula, en el área de Idiomas Extranjero- inglés, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN RAFAEL.

Reubicar al docente JOSÉ IVES PEREA AGUALIMPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°82.360.905, vinculado en propiedad, Licenciado en Idiomas, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, docente de Aula en el nivel de Secundaria y Media en el área de Idiomas Extranjero Inglés para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN RAFAEL en remplazo del señor Cabarcas Palomeque.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **ADOLFREDO CABARCAS PLOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.854**, como Docente de Aula, en el área de Idiomas Extranjero- Inglés de la I. E. SAN RAFAEL sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reubicar al docente, **JOSÉ IVES PEREA AGUALIMPIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **82.360.905**, Licenciado en Idiomas vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, docente de Aula en el nivel de Secundaria y Media en el área de Idiomas Extranjero inglés para I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL, en remplazo del señor **ADOLFREDO CABARCAS PLOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.854**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista.		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005257

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.070.458**, **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TURÍSTICAS**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019. En remplazo de LUIS GABRIEL MEDRANO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N°71.937.328, quien se le dio por terminado la Provisionalidad en Vacante Definitiva.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.070.458**, **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TURÍSTICAS**, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Administración Turística, para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL-SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL; en reemplazo En reemplazo de LUIS GABRIEL MEDRANO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N°71.937.328, quien se le dio por terminado la Provisionalidad en Vacante Definitiva.

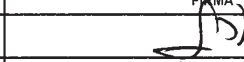

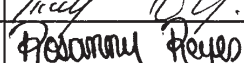
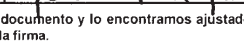
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MAYERLIN ALEXANDRA RAMIREZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional - Contratista		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Acto: D 2022070005258

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO N°

**“Por el cual se modifica parcialmente un acto Administrativo y se causa novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004604** del 19 de julio de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **JONATHAN ANDRÉS ARAQUE DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.972.511**, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. BRAULIO MEJÍA, sede I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, en reemplazo del señor **JULIO CESAR RUBIO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.082.541**, quien pasó a otro ente territorial.

En Acta de Reorganización del municipio de Sonsón el 9 de junio de 2022, en la I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL sobra una plaza docente en el área de Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Sociales; por tanto la plaza docente para la cual fue nombrado el señor Araque Duarte sobra, por no contar con carga académica, se hace necesario trasladar la plaza docente de la I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN para la I.E.R. PUERTO GARZA sede I.E.R. PUERTO GARZA-PRINCIPAL.

Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070004604 del 19 de julio de 2022, en el artículo primero numeral 9, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **JONATHAN ANDRÉS ARAQUE DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.972.511, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para I.E.R PUERTO GARZA, sede I.E.R PUERTO GARZA, del municipio de SAN CARLOS, y no como docente de aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. BRAULIO MEJÍA, sede I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N N° 2022070004604 del 19 de julio de 2022, en el artículo primero numeral 9, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **JONATHAN ANDRÉS ARAQUE DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.972.511, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I.E.R PUERTO GARZA, sede I.E.R PUERTO GARZA, del municipio de SAN CARLOS, y no como docente de aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. BRAULIO MEJÍA , sede I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar del municipio de SONSÓN la plaza docente oficial que describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJÍA SEDE I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN CARLOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN CARLOS	I.E.R.PUERTO GARZA SEDE IER PUERTO GARZA- SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JONATHAN ANDRÉS ARAQUE DUARTE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



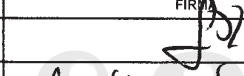
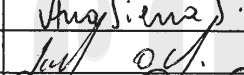


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		18/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez. Profesional- Contratista		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005259

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005000** del 16 de agosto de 2022 se modifica, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento, en propiedad del docente **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.807.623**, Licenciado en Idiomas, Especialista en Ética y Pedagogía, inscrito en el grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA**, Sede **COLEGIO COLOMBIA** del municipio de Carepa, población Mayoritaria, el docente **MENA PALACIOS**, viene laborando en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, Sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

En razón de que en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error al modificar el nombramiento del docente **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.807.623**, cuando se debía era trasladarlo; por lo cual se hace necesario aclararlo en el sentido de indicar que se traslada al señor **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, Sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, del municipio de Puerto Berrio, y no como allí se había expresado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anterior dicho acto, se hace necesario aclararlo parcialmente, en el sentido de indicar que el señor **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.807.623**, se trasladara y no se Modificara, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento de dicho docente como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070005000** del 16 de agosto de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que el señor **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.807.623** vinculado en propiedad, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA**, Sede **COLEGIO COLOMBIA** del municipio de Carepa en el área de Humanidades y Lengua Castellana según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005260

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3.La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070004568** del 19 de julio de 2022, se trasladó a la docente **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.980.248**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE sede C.E.R. ALTAMIRA, población Mayoritaria, del municipio de Abejorral.

En atención a que la docente Arango Garcés se encuentra en incapacidad medica por parte del área de Psiquiatría desde el 2 hasta el 31 de agosto del 2022, no fue notificada del acto administrativo anteriormente mencionado, por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070004568** del 19 de julio de 2022, dándole continuidad a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.980.248**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar Decreto N° 2022070004568 del 19 de julio de 2022, mediante el cual se trasladó a la docente **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.980.248, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la en la I.E.FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE sede C.E.R. ALTAMIRA, población Mayoritaria, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

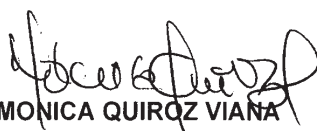
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.980.248, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno


**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	22/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	18/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional-Contratista	Rosanny Reyes R	18/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005261

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se Deroga un acto administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia, expide el Decreto D 2022070002207 del 23 de marzo del 2022; a través del ARTÍCULO PRIMERO, traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia al docente **GERMAN LUIS BOLAÑOS RUDAS** identificado con cédula ciudadanía N° **12.562.113**, vinculado Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, del municipio de EBEJICO, en reemplazo de la señora BLANCA GLADYS MARÍN GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°21.790.933. En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el Decreto 2022070002207 del 23 de marzo del 2022, dado que el señor Bolaños Rudas quedará asignado a la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ en el área de Ciencias Sociales, del municipio de Belmira y no como se indicó.

Mediante Decreto D 2022070003574 del 24 de mayo 2022, a través del ARTÍCULO PRIMERO, se nombra en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JORGE ARMANDO LOAIZA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.94.356, Ingeniero Eléctrico, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Media Técnica- Electricidad, en la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I .E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSÓN. Expuesto lo anterior se hace necesario revocar el Decreto D 2022070003574 del 24 de mayo 2022; puesto que el señor Loaiza López desistió del Proceso de nombramiento informando al área de notificaciones el día 31 de mayo del 2022 mediante correo electrónico.

Mediante Decreto 2022070002982 del 26 de abril del 2022, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia al docente **LUIS ANIBAL ZAPATA**, identificado con cédula ciudadanía N° **3.434.699**, vinculado Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de Aula, Básica Primaria, para la





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

I.E. LA PAZ, sede I.E. LA PAZ, del municipio de LA CEJA, dado que el señor Zapata quedará asignado a la I.E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede C.E.R. MARGARITA MARIA, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de CARAMANTA y no como se indicó.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el Decreto 2022070002207 del 23 de marzo del 2022, Decreto D 2022070003574 del 24 de mayo del 2022 y el Decreto 2022070002982 del 26/04/2022.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él...”*

De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 45, mediante el cual se determina: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el D 2022070002207 del 23 de marzo del 2022, mediante el cual se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia al docente GERMAN LUIS BOLAÑOS RUDA, identificado con cédula ciudadanía N° 12.562.113, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, sede I.E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES, del municipio de EBEJICO, en reemplazo de la señora BLANCA GLADYS MARÍN GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°21.790.933; en razón a que en el señor Bolaños Rudas quedará asignado a la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ en el área de Ciencias Sociales, del municipio de Belmira, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el Decreto D 2022070003574 del 24 de mayo 2022, mediante el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JORGE ARMANDO LOAIZA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.94.356, Ingeniero Eléctrico, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Media Técnica- Electricidad, en la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2022070002982 del 26 de abril del 2022, en el ARTÍCULO SEGUNDO, se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia al docente **LUIS ANIBAL ZAPATA**, identificado con cédula ciudadanía N° **3.434.699**, vinculado Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de Aula, Básica Primaria, para la I.E. LA PAZ, sede I.E. LA PAZ, del municipio de LA CEJA, dado que el señor Zapata quedará asignado a la I.E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede C.E.R. MARGARITA MARIA, en el nivel de Básica Primaria, según lo expuesto en la parte motiva.






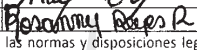
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/08/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		22/08/22
Revisó:	William Alenxander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		22/08/22
Proyectó:	Rosanny Reyes rodríguez - Profesional Universitario- Contratista		22/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Gaceta  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005262

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MURIEL RUIZ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.338.281**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, Sede E R Puerto Jobo, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **SANTIZ HERNANDEZ DELCY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.867.555**, quien pasó a otro ente territorial; el señor MURIEL RUIZ, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. El Morrón, sede C.E.R. Guriman, del Municipio de Briceño.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MURIEL RUIZ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.338.281**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede E R Puerto Jobo, población mayoritaria Post Conflicto, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **SANTIZ HERNANDEZ DELCY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.867.555**, quien pasó a otro ente territorial; el señor MURIEL RUIZ, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. El Morrón, sede C.E.R. Guriman, del municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

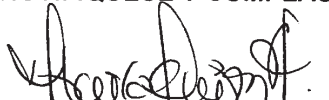
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **MURIEL RUIZ DAVID**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

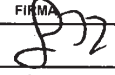
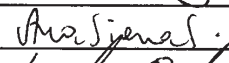


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005263

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MACHADO GONZÁLEZ TATIANA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.618.293**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, Sede Principal, del Municipio de Mutatá, Nueva plaza vacante; la señora Machado González Tatiana, viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R. Fátima, del Municipio de Ituango.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MACHADO GONZÁLEZ TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.618.293**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la Institución Educativa Rural Inmaculada Caucheras, sede Principal, del Municipio de Mutatá, Nueva plaza vacante - población Mayoritaria – Post Conflicto; la señora Machado González Tatiana, viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural Fátima, del Municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MACHADO GONZÁLEZ TATIANA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

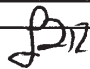
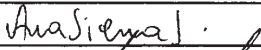

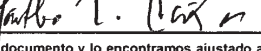
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005264

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **PIEDRAHITA MARTÍNEZ DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.557.501**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, Sede ER Puerto Jobo, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de García Capera Deisy Yulieth; el señor Piedrahita Martínez, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón, sede C.E.R. Los Andes, del Municipio de Briceño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PIEDRAHITA MARTÍNEZ DIEGO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.501**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede ER Puerto Jobo, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de García Capera Deisy Yulieth - población Mayoritaria – Post Conflicto; el señor Piedrahita Martínez Diego Alexander, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Los Andes, del Municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **PIEDRAHITA MARTÍNEZ DIEGO ALEXANDER**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005265

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante comunicación escrita de 17 de agosto de 2022 el señor Joe Andrei Salcedo Múnera, en calidad de Rector de la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO, solicita de carácter prioritario que sea provista una plaza vacante por necesidad del servicio educativo, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **CARDONA SANCHEZ DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.144.065.457**, Licenciado en Ingles Y Francés, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **SANTAMARIA GARCIA MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.032.166**, quien paso a otro municipio; el señor **CARDONA SANCHEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARDONA SANCHEZ DANIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.144.065.457**, Licenciado En Ingles Y Francés, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA**, sede **I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **SANTAMARIA GARCIA MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.032.166**, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARDONA SANCHEZ DANIEL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005266

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN DECRETO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria se da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2022070003981** del 15 de junio de 2022, se dio por terminado un nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad.

Modificar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional de la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.587.526, quien se encuentra en Vacante Temporal, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, dándole continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva.

En atención a que la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.587.526, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, mediante comunicación escrita, con radicado N° 2022010202372, del 13 de mayo de 2022, allegada a través de Sistema Mercurio, solicita ser acogida al comité de docentes y directivos docentes amenazados y desplazados, y al iniciar el trámite de su reubicación por motivos de seguridad la Secretaría de Educación de Antioquia se percata del error cometido mediante el Decreto N° 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, y del Decreto N° 2021070002405 del 08 de julio de 2021; al cambiar el tipo de vinculación de Provisionalidad Vacante Definitiva a Provisionalidad Vacante Temporal se hace necesario modificar el tipo de vinculación de la señora Jiménez Ávila, dándole continuidad en vacante definitiva.

En razón de lo anterior se hace necesario Derogar el Artículo Segundo del Decreto **2022070003981** del 15 de junio de 2022, por el cual se dio por terminado un nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad, y darle continuidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, a regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse – sede Principal, del municipio de Angostura.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Artículo segundo del Decreto **2022070003981** del 15 de junio de 2022, por el cual se dio por terminado un nombramiento en vacante temporal a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.587.526**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando al educador **JUAN DE DIOS VARGAS**, mientras durará la incapacidad, y darle continuidad en vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, a regida por el estatuto docente 1278 de 2002, Área Educación Religiosa, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Liceo Mariano de Jesús Eusse – sede Principal, del municipio de Angostura; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005267

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

**Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 2017070003839 del 22 de septiembre de 2017, por el cual se modificó unos nombramientos Provisionales de Docentes que vienen ocupando Vacantes Temporales y que pasan a Vacantes Definitivas en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el sistema general de participaciones, se asignó el docente MEDRANO BOLIVAR LUIS GABRIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.937.328, ECONOMISTA, Docente de Aula, Media Técnica-Administración Turística, regido por el Estatuto Docente 1278 del 2002 para la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN RAFAEL.

El Subdirector del Centro de la Innovación Agroindustria y la Aviación del SENA, emite comunicado al Rector de la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL, "En el proceso de dar continuidad al programa Articulación con la Educación Media- Centro de la Innovación, la Agricultura y la Aviación-SENA en la Institución Educativa San Rafael y dando cumplimiento a lo descrito en el Manual de Articulación con la Educación Media, solicitamos amablemente el cambio de perfil del Docente Par, debido a la rotación de programas que tendrá en la Institución Educativa."

La Secretaria de Educación de Antioquia accede a la solicitud del Subdirector del Centro de la Innovación Agroindustria y la Aviación del SENA; por tanto se da por terminada la Vacante Definitiva del Docente LUIS GABRIEL MEDRANO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.937.328 como DOCENTE DE AULA- MEDIA TECNICA- ADMINISTRACIÓN TURISTICA, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN RAFAEL.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor LUIS GABRIEL MEDRANO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.937.328 como DOCENTE DE AULA- MEDIA TECNICA-ADMINISTRACIÓN TURISTICA, en la I. E. SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN RAFAEL; según lo expuesto en la parte motiva.




**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor MEDRANO BOLIVAR LUIS GABRIEL el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista.		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000463

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que al CLUB DEPORTIVO GATOS RUGBY CLUB, identificado con el NIT 900.827.920-6, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. S 00295 del 3 de marzo de 2015.

2. Que en el artículo 33 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea. Además, en el artículo 34 se indica que "El período de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. Los periodos serán contados a partir del treinta (30) de abril (...)"

Al respecto, se indica que el periodo comienza a partir del 30 de abril.

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202005675 del 22 de agosto de 2022 y 202202005836 del 23 de agosto de 2022, suscritas por el señor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA, en calidad de presidente del Club, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea Universal el día 16 de agosto de 2022, tal como consta en el Acta de la misma fecha.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 17 de agosto de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 002 de la misma fecha y las Resoluciones Nos. 020 y 021 del 17 de agosto de 2022, a saber:


ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	LUIS GUILLERMO ARBOLEDA VELASQUEZ	71.743.030
Tesorero	CAMILO CADAVID CARDONA	1.152.191.248
Secretario	ANDRES FELIPE QUINTERO ESPINOSA	98.772.261
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	JUAN FERNANDO PARRA SUESCUN	8100473 TP 130240-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		



**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 570 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000463

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



KEVIN LEMMEL VELEZ	71.269.066
EDUARDO JESUS PARADI DIAZ	15.508.309
JEISON ARLEY CARDONA RESTREPO	71.797.611

Es pertinente anotar que la documentación relacionada con el cumplimiento de la Resolución 1150 de 2019, por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, se encuentra anexa a la comunicación R 202202002586 del 22 de abril de 2022.

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.743.030, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO GATOS RUGBY CLUB, identificado con el NIT 900.827.920-6, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Tesorero	CAMILO CADAVID CARDONA	1.152.191.248



**Indeportes Antioquia**  
calle 46970 - 100 Medellín Tel: 520 00 00  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000463

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Secretario	ANDRES FELIPE QUINTERO ESPINOSA	98.772.261
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal	JUAN FERNANDO PARRA SUESCUN	8100473 TP 130240-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
	KEVIN LEMMEL VELEZ	71.269.066
	EDUARDO JESUS PARADI DIAZ	15.508.309
	JEISON ARLEY CARDONA RESTREPO	71.797.611

El periodo de los dignatarios será de 4 años, que inicia el 30 de abril de 2022 y va hasta el 29 de abril de 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del CLUB.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**

Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica


	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marceta Dulcey Gutiérrez		23-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		24-08-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**Indeportes Antioquia**

calles 18#70 - 180, Medellín Tel: 520 08 99  
www.indeportesantioquia.gov.co

**No. 164394 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000468

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, cuya sigla es LIANTKD, identificada con el NIT 890.984.495-3, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 20520 del 4 de agosto de 1977.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 39 se indica que "El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 28 de febrero (...)".

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202001203 del 24 de febrero de 2022, 202202002763 del 29 de abril de 2022, R 202202002948 del 12 de mayo de 2022, R 202202003795 del 9 de junio de 2022 y 202202005152 del 1 de agosto de 2022, suscritas por el señor ALBEIRO DE JESUS BEDOYA CÓRDOBA, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 23 de marzo de 2022 en reunión ordinaria.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 24 de marzo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001-240322 del 24 de marzo de 2022, y la Resolución No. 007-240322 del 24 de marzo de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO		NOMBRE	C.C.
Presidente		ALBEIRO DE JESUS BEDOYA CÓRDOBA	71.618.897
Vicepresidente		SERGIO LEON MARTÍNEZ	70.062.274
Tesorero		CARLOS MARIO LONDOÑO SIERRA	71.610.075
Secretario		JAIRO HERNANDO CARDONA GÓMEZ	70.052.993
Vocal		JOSÉ LUIS VANEGAS BUITRAGO	71.291.472
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	CARLOS ANDRES ZEA MARTÍNEZ	C.C. 71.780.470 TP. 251538-T
Revisora suplente	fiscal	PAULINA ATEHORTUA RIVERA	C.C. 1.033.336.428 T.P. 226566-T



**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000468

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registm.



ÓRGANO DE DISCIPLINA	
DUVERNEY RAMIREZ AYALA	1.036.630.699
CARLOS ALBERTO MUÑETON GALLEGO	71.582.386
CARLOS ANDRES MUÑOZ PACHECO	98.594.285

5. Que teniendo en cuenta lo consgnado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALBEIRO DE JESUS BEDOYA CÓRDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.618.897, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO, cuya sigla es LIANTKD, identificada con el NIT 890.984.495-3, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO		NOMBRE	C.C.
Vicepresidente		SERGIO LEÓN MARTÍNEZ	70.062.274
Tesorero		CARLOS MARIO LONDOÑO SIERRA	71.610.075
Secretario		JAIRO HERNANDO CARDONA GÓMEZ	70.052.993
Vocal		JOSÉ LUIS VANEGAS BUITRAGO	71.291.472
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	CARLOS ANDRES ZEA MARTÍNEZ	C.C. 71.780.470 TP. 251538-T
Revisora suplente	fiscal	PAULINA ATEHORTUA RIVERA	C.C. 1.033.336.428 T.P. 226566-T



**Indeportes Antioquia**  
calle 4R#70 1WQ Medellín Tel. 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000468

Fecha: 25/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE DISCIPLINA	
DUVERNEY RAMIREZ AYALA	1.036.630.699
CARLOS ALBERTO MUNETON GALLEGO	71.582.386
CARLOS ANDRES MUÑOZ PACHECO	98.594.285

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 28 de febrero de 2022 hasta el 27 de febrero de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



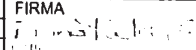
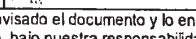
**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**

Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dukey Gutierrez		18-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		24-08-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180 Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164395 - 1 vez

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---